



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 02749

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. ✓ Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas fue creada mediante la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- II. ✓ Que en desarrollo de la norma anterior, mediante el Decreto 4802 de 2011 se estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social, la cual tiene como objetivo la Coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.
- III. ✓ Que el artículo 2o de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así mismo, el artículo 209 dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Igualmente, la Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- IV. ✓ Que en consonancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene dentro de sus objetivos la "construcción de la paz", como derecho consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia la cual requiere de una serie de condiciones habilitantes y de medidas de corto, mediano y largo plazo para garantizar su cumplimiento y la consolidación de los derechos a la verdad, a la justicia y la reparación integral a víctimas, al igual que las garantías de no repetición. Igualmente contempla el Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, pactos del PND, que, a partir de un enfoque de progreso económico, de equidad y sostenibilidad ambiental busca la consolidación de la seguridad, legalidad y la continuación de la senda de transformación social.
- V. ✓ Que así mismo, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030".
- VI. ✓ Que en lo concerniente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las bases del PND 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad" se establecieron las siguientes metas para el cuatrienio:

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02749**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

N	Indicador	Unidad de Medida	Meta Cuatrienio
1	Número de víctimas reparadas	Personas	510.296
2	Número de sujetos de reparación colectiva reparados administrativamente	Sujetos de reparación colectiva	140
3	Personas retornadas, reubicadas o reubicadas en sitio de recepción	Personas	1.513.000
4	Personas víctimas que han superado la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado	Personas	1.000.000
5	Sujetos de reparación colectiva étnicos indemnizados	Sujetos de reparación colectiva	50

- VII. ✓ Que el PND 2018-2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, plantea el desarrollo e implementación del "Pacto por la construcción de Paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas", con el cual se busca, entre otros "establecer la senda que seguirá el gobierno para acelerar el proceso de construcción de la paz atendiendo los procesos de atención y reparación víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación priorizando los procesos de reparación sin desatender los compromisos vigentes en materia de atención y asistencia a esta población" a través del diseño e implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la política pública de víctimas.
- VIII. ✓ Que por lo anterior la Unidad para las Víctimas ha avanzado en el diseño en una propuesta de estrategia encaminada a lograr la articulación de los objetivos y resultados de la política pública de víctimas con los planteados en la ruta de los procesos de estabilización, buscando a la vez, avanzar en los procesos de reparación de las víctimas individuales y colectivas que se encuentran en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza, estos son los 170 municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), correspondientes a 11 veredas donde se encuentran 6.6 millones de personas de las cuales el 24 % representan el territorio rural del país, el 57% la población más pobre del país, el 14% de la población total del país, así como 2.7 millones son personas incluidas en el Registro Único de Víctimas y 333 sujetos de reparación colectiva.
- IX. ✓ Que según el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, "(...) Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley" y "La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.". Igualmente, el artículo 21 de la citada ley, dispone que "(...) Tanto las reparaciones individuales, ya sean administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas o a los colectivos, deben ser complementarias para alcanzar la integralidad."

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02749**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

- X. ✓ Que la normatividad anterior, hace referencia a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica, lo que permite ampliar el alcance de la reparación del enfoque de restitución basado exclusivamente en el daño, al enfoque transformador, basado en el carácter interdependiente de los derechos humanos respondiendo a la necesidad de transformar condiciones de discriminación previas a la victimización, entre otros.
- XI. ✓ Que así mismo, la atención y orientación a población víctima del conflicto armado interno se lleva a cabo bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, dentro de los cuales están los siguientes: Dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad, que buscan lograr la atención, protección y promoción de los derechos que les han sido violados a las víctimas, y en los principios de coherencia externa con las medidas de justicia, verdad y para la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional (artículo 11), y el de coherencia interna entre las diferentes medidas de reparación (artículo 12).
- XII. ✓ Que la ruta de reparación integral tiene dos ámbitos el individual y el colectivo. La reparación colectiva está dirigida al reconocimiento y dignificación de los colectivos, la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, la reconstrucción del tejido social, la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado interno y la recuperación o el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho, para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.
- XIII. ✓ Que la Ley 1448 de 2011, fue reglamentada por el Decreto 1084 de 2015, el cual en su artículo 2.2.7.8.1 define la reparación colectiva como "(...) el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estableciendo que la reparación colectiva tiene "(...) un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.", ofreciendo una "(...)" especial atención a las necesidades especiales de los miembros del sujeto de reparación colectiva que en razón de su edad, género, orientación sexual y/o situación de discapacidad que así lo requieran, garantizando su participación efectiva y adecuada en la toma de decisiones."
- XIV. ✓ Que el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 señala que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe implementar un Programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.
- XV. ✓ Que además, el artículo 152 de la mencionada Ley, dispone que los sujetos de reparación colectiva son los siguientes: 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. Por su parte, el numeral 12 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, señala que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe definir los criterios y suministrar los insumos necesarios para diseñar las medidas de reparación colectiva de acuerdo con los artículos 151 y 152

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02749**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

e implementar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas.

- XVI. ✓ Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.7.8.3 del Decreto 1084 de 2015, establece la creación del Programa de Reparación Colectiva el cual "estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva."
- XVII. ✓ Que a su turno, el artículo 2.2.7.8.4, ibidem, señala dentro de los objetivos del Programa de Reparación Colectiva la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de desarrollo, y la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos. El alcance de la reparación es poner en marcha una serie de medidas integrales, diferenciales y transformadoras; en las dimensiones material y simbólica, con participación de las víctimas y en donde confluyan las entidades nacionales y territoriales responsables.
- XVIII. ✓ Que el artículo 1º del Decreto 1725 de 2012, adopta el "Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas" de que trata la Ley 1448 de 2011", el cual está compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos 1084 de 2015, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012.
- XIX. ✓ Que de conformidad con el Decreto 1725 de 2012, el "Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas", deberá implementarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, las disposiciones vigentes de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.
- XX. ✓ Que por lo anterior, atendiendo a las complejidades del conflicto armado en Colombia y a los objetivos del Programa de Reparación Colectiva, La Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha desarrollado el Programa en mención bajo los siguientes criterios: i) Presencia nacional, ii) Derechos fundamentales vulnerados en el marco del conflicto armado interno, iii) Relación entre la protección de los derechos, el desarrollo y la consolidación de la democracia, iv) Victimización histórica y altos niveles de impunidad, v) Actores directos en los movimientos sociales y/o políticos del país, así como en la defensa de los derechos humanos.
- XXI. ✓ Que en ese sentido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, requiere implementar las medidas de reparación colectiva previamente aprobada en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, como las de restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, dirigidas a los Sujetos de Reparación Colectiva que se encuentran incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- XXII. ✓ Que dentro de las acciones consignadas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva - en adelante PIRC encontramos, bien sea como medidas de restitución o garantías de no repetición la dotación de MAQUINARIA AGRÍCOLA que permita al colectivo mejorar la producción agropecuaria dentro y fuera de su territorio, ello debido

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. 02749

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

a que una de las grandes afectaciones sufridas en el marco del conflicto armado, como la pérdida de la capacidad productiva, es importante resaltar que la maquinaria agrícola es uno de los avances más importantes de la tecnología, porque permite ahorrar horas de trabajo mejorando las técnicas de cultivo y maximizan la producción. Por tanto, se puede decir que la inversión que se realice en maquinaria agrícola será recompensada con una mejora en los resultados y con un ahorro de tiempo importante.

- XXIII. ✓ Que así, para los Sujetos de Reparación Colectiva contar con la mecanización en sus procesos productivos agropecuarios les permite dignificar el trabajo, aumentando los niveles de producción en volumen y calidad, permitiéndoles acceder a mercados en forma constante y eficiente, logrando mejorar sus ingresos y un mejoramiento de calidad de vida.
- XXIV. ✓ Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ha venido implementando el Programa de Reparación con diferentes sujetos de reparación colectiva que a la fecha ascienden a 967 en todo el territorio nacional, de los cuales 538 son abordados desde la Ley 1448 de 2011, 266 por el Decreto Ley 4633 de 2011, El Pueblo Rom con sus Kumpanias por el Decreto Ley 4634 de 2011 y 162 por el Decreto Ley 4635.
- XXV. ✓ Que en tal virtud, a continuación, se enlistan los PIRC que se encuentran en etapa de implementación y que contemplan dentro de sus medidas la necesidad de dotación de MAQUINARIA AGRÍCOLA, buscando reparar una de las afectaciones sufridas en el marco del conflicto, que ha puesto en riesgo la productividad agropecuaria en las comunidades lo que en efecto conlleva al fraccionamiento de las comunidades por la poca productividad en sus parcelas.
- XXVI. ✓ Que en tal sentido, dentro de las Medidas se encuentra la acción que a continuación se relaciona y que obedece a los diecisiete (17) PIRC que se enunciarán en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011."
- XXVII. ✓ Que por su parte, la dotación de MAQUINARIA AGRÍCOLA, tal como se mencionó al inicio del presente documento, dependiendo del SRC puede obedecer a diferentes tipos de medidas, en este caso para los SRC que se enmarcan en la Ley 1448 de 2011 encontramos que se abordan como medidas de Restitución y Satisfacción, las siguientes:

No.	SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA	MEDIDA	ACCIÓN
1	CUENCAS DE JIGUAMIANDO ✓	Restitución	Dotación de un tractor para fortalecer el proyecto productivo agrícola. La medida de indemnización colectiva apalancará un proyecto productivo agrícola que busca recuperar prácticas tradicionales que se modificaron en el marco del conflicto y fomenta la economía del consejo comunitario.
2	CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO ✓	Restitución	Apoyar la creación de un modelo de granja agropecuaria que propicie la recuperación de prácticas productivas y tradicionales que contemple tanto la formación en técnicas agropecuarias, como el intercambio de experiencias.
3	PALENQUE DE SAN BASILIO - LA BONGA	Restitución	Dotación de herramientas de trabajo que incluyan un tractor para fortalecer el proyecto productivo agrícola definido para la inversión de los recursos de la medida de indemnización colectiva.

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Handwritten signature



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. 02749

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

Nº	SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA	MEDIDA	ACCION
4	CORREGIMIENTO MINAS DE IRAKAL	Implementar estrategia que propicien la economía solidaria y activación de la actividad agrícola de la zona.	Fortalecer las capacidades agrícolas de la zona.
5	AGUSTIN CODAZZI - CORREGIMIENTO CASACARA	Restitución de tierras.	Fortalecimiento a la actividad agrícola.
6	FLOR DEL MONTE, SAN RAFAEL Y LA PEÑA	Restitución	Desarrollar acciones encaminadas a mejorar las prácticas relacionadas al uso de la tierra.
7	CHAMEZA	Restitución	Gestionar un programa de fortalecimiento a las Juntas de Acción Comunal: revisión del modelo de gestión, dotación de herramientas para el desarrollo de tareas comunitarias, dotación de equipos de oficina y dotación de una herramienta financiera para apoyo a la participación en las políticas y proyectos.
		Restitución	8. Recuperación organizativa y productiva de la Asociación de Productores de Sal de Chameza (ASOHACHA).
		Restitución	Fortalecer las iniciativas empresariales y campesinas productivas de los jóvenes del municipio de chameza para la promoción de la identidad campesina en el municipio.
8	EL TRES	Reconstrucción del proyecto de vida colectivo.	Apoyar el SRC en la producción y comercialización de sus productos.
9	ALTA MONTAÑA - EL CARMEN DE BOLIVAR	Recuperar la economía de las comunidades campesinas de la Alta Montaña	Adelantar un plan maestro de tecnificación cultivos de aguacate, con implementación de un proyecto piloto de líneas demostrativas, recuperación y renovación de las líneas aguacateras, subsidios para cultivos de corto plazo, asesoría y prestación de la asistencia técnica integral y subsidios a la producción del aguacate.
10	CONSEJO COMUNITARIO SAN JOSE DE URE	Restitución	Fortalecer las iniciativas de generación de ingresos existentes en las comunidades afrocolombianas de proyectos productivos de cacao, fiambr-pluili, arroz, yuca, maracuyá, aguacate, limón, ají y otros de mayor producción existentes en la comunidad afrocausana.
11	SAN JOAQUIN	Recuperar y fortalecer la vocación y producción agrícola y pecuaria perdida a raíz del conflicto armado, estableciendo programas de financiación de proyectos productivos viables y sostenibles para promover en los campesinos la adopción de tecnologías limpias, administración de incentivos agropecuarios y la dotación de plantas de procesamiento y maquinaria que contribuyan a reactivar su economía familiar y comunitaria	Desarrollar estrategias de establecimiento de huertas caseras y especies menores para fortalecer la seguridad alimentaria de los niños en edad escolar y sus familias activando la generación de ingresos. Adecuación y adaptación de la sede de la pre Cooperativa

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. 02749

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

No.	SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA	MEDIDA	ACCIÓN
12	ANUC	Fortalecimiento y recuperación de los espacios para el desarrollo de la vida campesina- Restitución de bienes colectivos de la organización	Adquisición, restitución, legalización, adecuación y dotación de casas campesinas de la ANUC
13	LA AVIANCA	Restitución	Fortalecer la capacidad de autogestión y servicios a la comunidad, adicionalmente facilitar los labores de preparación de terrenos para el desarrollo de actividades agrícolas.
14	NUEVA COLONIA (TODAS VEREDAS EXCEPTO NUEVA UNIÓN Y ASOTECA)	Fortalecer la capacidad de autogestión y servicios a la comunidad, adicionalmente facilitará las labores de preparación	Realizar un proceso de mantenimiento de los canales primarios comunitarios ubicados en: Vereda Nueva Unión (21.000 metros lineales). En relación a la legalidad de los predios, estas tierras son predios de parceleros privado y están a su nombre. En este sentido, se desarrollaría un trabajo articulado con los propietarios.
15	CORREGIMIENTO LA POLA	Restitución	Fortalecer la capacidad productiva apoyando el desarrollo de las actividades agrícolas.
16	RESGUARDO PESCADITO - EMBERA DOBIDA	Restitución	Fortalecimiento de la iniciativa productiva de cultivo de arroz a través de la dotación de la trilladora de arroz.
17	RESGUARDO CHIDIMA TOLÓ - EMBERA KATIOS	Restitución	Fortalecimiento de la iniciativa productiva de cultivo de arroz a través de la dotación de la trilladora de arroz.

- XXVIII. ✓ Que de acuerdo a las anteriores acciones se precisa que el alcance de implementación del presente proceso contractual se enfoca en las acciones relativas al componente de desarrollo productivo con la compra de MAQUINARIA AGRICOLA, en cumplimiento de las concertaciones realizadas con los sujetos de reparación colectiva, las cuales se describen en su literalidad como fueron consignadas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva.
- XXIX. ✓ Que con base en la revisión de las acciones de las medidas, se estableció la importancia de adelantar un proceso de selección con el objeto de adquirir maquinaria agrícola, lo cual permitirían impulsar la implementación de las acciones identificadas y a la vez, generar un alto impacto en el restablecimiento de los derechos vulnerados.
- XXX. ✓ Que los 17 sujetos de reparación colectiva tienen presencia en 10 departamentos y 16 Municipios de los cuales diez (10) son municipios PDET (programas de desarrollo con enfoque territorial).
- XXXI. ✓ Que en razón a lo anterior, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva, solicitaron adelantar el proceso de selección para adquirir y entregar maquinaria agrícola en los municipios, en los que se ubica cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva en listados anteriormente, de conformidad al ANEXO No. 4 FICHA TÉCNICA y el ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
- XXXII. ✓ Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 06 de agosto de 2019.
- XXXIII. ✓ Que, para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal a, del numeral 2, del

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02749**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de selección abreviada por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

- XXXIV. ✓ Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 9 de agosto de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XXXV. ✓ Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 16 de agosto de 2019 hasta las 17:00 horas.
- XXXVI. ✓ Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de índole técnico, financiero y jurídico, y a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 22 de agosto de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XXXVII. ✓ Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XXXVIII. ✓ Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 2:2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución No. 02495 del 23 de agosto 2019, ordenó la apertura del Proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°UARIV-SI-005-2019, publicando en la plataforma del Secop II de esa manera el Pliego Electrónico, el anexo complementario, el Anexo No. 1 "Ficha técnica" y el formato "Propuesta Económica en documento de Excel.
- XXXIX. ✓ Que el día tres (03) de septiembre de 2019, en razón a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo se hizo necesario expedir la Adenda N°1, mediante la cual se modificaron aspectos de índole técnico, y la cual se encuentra debidamente publicada en el portal del Secop II.
- XL. ✓ Que el día cinco (05) de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M., de conformidad con el cronograma del proceso se llevó a cabo la presentación de ofertas, la apertura de los sobres de requisitos habilitantes y técnicos y se publicó el Informe de Presentación de Ofertas, recibiendo para el efecto un total de TRES (03) ofertas de los siguientes proponentes:

PROPUESTA NRO.	PROPONENTE
1	MOTO MART SA
2	MOTOVALLE SAS
3	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera BSD No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. 02749

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

XLI. Que el Once (11) de septiembre de 2019, se publicaron los informes consolidados de verificación de requisitos habilitantes: técnicos, jurídicos, financieros y de capacidad organizacional en el portal del SECOP II, dando traslado de los mismos, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso hasta el 16 de septiembre de 2019.

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:

	NOMBRE PROPONENTE	RESUMEN JURIDICO		RESUMEN FINANCIERO		RESUMEN TÉCNICO	
		HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
1	MOTO MART SA		x	x			x
2	MOTOVALLE SAS		x	x		x	
3	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S		x		x		x

XLII. Que el Trece (13) de septiembre de 2019, se hizo necesario expedir la Adenda N°2, mediante la cual se modificó el cronograma del anexo complementario definitivo, y la cual se encuentra debidamente publicada en el portal del Secop II.

XLIII. Que, vencido el término de traslado de la evaluación, la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra.Eficiente, el día diecisiete (17) de septiembre de 2019, procedió a publicar en el SECOP II, la actualización del informe de verificación técnico, jurídico y financiero como resultado de las subsanaciones allegadas por los diferentes proponentes, con el siguiente consolidado:

Nº	PROponente	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	MOTO MART SA	Habilitada	Habilitada	Inhabilitada	No Habilitada
2	MOTOVALLE SAS	Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada
3	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S	Habilitada	Inhabilitada	Inhabilitada	No Habilitada

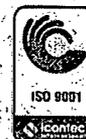
XLIV. Que de conformidad con la actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y de capacidad organizacional, solamente resulto habilitado el proponente MOTOVALLE S.A.S.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. **02749**

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

- XLV. ✓ Que la Unidad; no realizó el evento de subasta, dado que solo se habilitó un proponente, en aplicación de lo establecido en el numeral 2.21 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA, del pliego de condiciones definitivo, se señala lo siguiente:
- "De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa"
- XLVI. ✓ Que el veinticuatro (24) de septiembre de 2019, a las 8:00 am, según lo previsto en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, en la que se dio apertura del sobre económico No. 2 – Propuesta Económica, contentivo de la oferta inicial, en el SECOP II.
- XLVII. ✓ Que una vez verificada por el Comité Evaluador la Oferta Económica del Proponente habilitado, se evidenció que la propuesta se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones del proceso; y se determinó que el menor valor correspondió a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.456.571.750 COP) M/CTE.**
- XLVIII. ✓ Que, conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta los resultados definitivos del informe de verificación y evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador emitió recomendación a la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual consiste en **ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°UARIV-SI-005-2019**, al proponente **MOTOVALLE S.A.S.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos y haber presentado la oferta económica más favorable para la Entidad.
- XLIX. ✓ Que el valor a adjudicar corresponde a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.456.571.750 COP) M/CTE**, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos, indirectos a que haya lugar.
- L. ✓ Que la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dada su calidad de Ordenadora del Gasto, y de acuerdo con lo recomendado por el Comité Evaluador, acoge la recomendación y procede a **ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° UARIV-SI-005-2019**, al proponente **MOTOVALLE S.A.S.**

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General

RESUELVE

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Continuación a la Resolución No. 02749

"Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019"

RESUELVE

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato resultante del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial no. UARIV-SI-005-2019, cuyo objeto es: "Adquisición y entrega de maquinaria agrícola para la implementación de acciones de reparación colectiva para sujetos colectivos de conformidad al ANEXO No. 4 FICHA TÉCNICA y el ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", al proponente: **MOTOVALLE S.A.S** con Nit N.º 890.301.680-1, representada legalmente por **PATRICIA ELENA FRANCO ARANGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42.892.365 expedida en Envigado, hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.456.571.750 COP) M/CTE**, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos, indirectos a que haya lugar.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución queda notificada en estrados de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Dada en Bogotá D.C. a los

02749
24 SET. 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

Elaboró: Carolina Cortés Álvarez. - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angelica Solano Hernandez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogada Secretaria General *[Signature]*

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

